

requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 569, Asiento: 76532.—Curríabat, 7 de febrero del 2007.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(12227).

AMBIENTE Y ENERGÍA

**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL
AVISOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Expediente N° 12427.—Compañía Agrícola El Jardín Ltda., solicita concesión de 75 Ips del Río Pilas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tacares, Grecia, Alajuela, para uso riego. Coordenadas 226.200 / 503.400 Hoja. Predios inferiores: Ricardo Rojas Alvarez. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(10856).

Expediente N° 12428.—Hacienda Rosales Ltda., solicita concesión de 50 Ips de la Quebrada Rufino Quesada, efectuando la captación en finca de el mismo en Tacares, Grecia, Alajuela, para uso riego. Coordenadas 222.800 / 500.900 Hoja Faltante. Coordenadas 245.200 / 491.400 Hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(10861).

Exp. 12430.—Sergio Vargas Arroyo, solicita concesión de 1 Ips del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Zapote (Alfaro Ruiz), Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero y agropecuario - lechería. Coordenadas 245.200 / 491.400 Hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 3206.—(11135).

Exp. 12435.—Eduardo, José Jaquin, María Isabel, Eduin, Carmen, Gerardo, todos Badiilla Ugalde, solicitan en concesión 0,056 litros por segundo de quebrada sin nombre que aflora en su propiedad, para uso doméstico, piscicultura en San Rafael, Paquera, Puntarenas. Coordenadas aproximadas 197.900 / 427.500 hoja Tambor. Propietarios de predios inferiores: Tobías Alpizar Bolaños. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 3249.—(11136).

Exp. 2325.—Cia. Agrop. Paso Ancho S. A. solicita en concesión 1 litro por segundo de un nacimiento que brota en su propiedad ubicada en Oreamuno para usos domésticos y riego. Coordenadas 213.800 / 543.900. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 6 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(11236).

Exp. 12439-P.—Ammex International Corporation. Solicita en concesión 2 litros por segundo de pozo AB-2418, perforado en su propiedad en Escazú, para usos domésticos. Coordenadas aproximadas 211.804 / 519.598, Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(11240).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 0237-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con quince minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional y Movimiento Libertario, salvo la primera organización política que en el distrito Colinas no inscribió candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito; por su parte, el Partido Acción Ciudadana las inscribió en los distritos Buenos Aires, Volcán, Potrero Grande, Boruca y Pilas para Síndicos y Miembros de Concejo de Distrito y el Partido Unidad Social Cristiana las inscribió en los distritos Buenos Aires, Volcán, Potrero Grande, Colinas, Changuena, Biolley y Brunka para ambos puestos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas.

5. Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito el partido Liberación Nacional según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que haya recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VALIDOS cuyo detalle es como sigue:

CANTON BUENOS AIRES, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	BUENOS AIRES	VOLCAN	POTRERO GRANDE	BORUCA	PILAS	COLINAS	CHANGUENA	BIOLLEY	BRUNKA
LIBERACION NACIONAL	1.013	181	461	253	101	102	236	264	236
MOVIMIENTO LIBERTARIO	359	13	62	35	2	2	30	8	16
ACCION CIUDADANA	575	22	115	262	70	0	0	0	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	513	269	270	0	0	71	88	161	218
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.460	485	908	550	173	175	354	433	470

CANTON BUENOS AIRES, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	BUENOS AIRES	VOLCAN	POTRERO GRANDE	BORUCA	PILAS	COLINAS	CHANGUENA	BIOLLEY	BRUNKA
LIBERACION NACIONAL	1.013	181	461	253	101	0	236	264	236
MOVIMIENTO LIBERTARIO	359	13	62	35	2	2	30	8	16
ACCION CIUDADANA	575	22	115	262	70	0	0	0	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	513	269	270	0	0	71	88	161	218
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.460	485	908	550	173	73	354	433	470

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del

Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV. Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO
SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: BUENOS AIRES
CIFRA COCIENTE 615,000
CIFRA SUBCOCIENTE 307,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	1.013	1	398,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	359	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	575	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	513	0	0,000	1
TOTAL	2.460	1		3

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: VOLCAN
CIFRA COCIENTE 121,250
CIFRA SUBCOCIENTE 60,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	181	1	59,750	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	13	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	22	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	269	2	26,500	0
TOTAL	485	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: POTRERO GRANDE
CIFRA COCIENTE 227,000
CIFRA SUBCOCIENTE 113,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	461	2	7,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	62	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	115	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	270	1	43,000	0
TOTAL	908	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: BORUCA
CIFRA COCIENTE 137,500
CIFRA SUBCOCIENTE 68,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	253	1	115,500	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	35	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	262	1	124,500	1
TOTAL	550	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: ACCION CIUDADANA

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: PILAS
CIFRA COCIENTE 43,250
CIFRA SUBCOCIENTE 21,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	101	2	14,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	70	1	26,750	1
TOTAL	173	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: COLINAS
CIFRA COCIENTE 18,250
CIFRA SUBCOCIENTE 9,125
PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS
LIBERACION NACIONAL 102

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	71	3	16,250	1
TOTAL	73	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: CHANGUENA
CIFRA COCIENTE 88,500
CIFRA SUBCOCIENTE 44,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	236	2	59,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	30	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	88	0	0,000	1
TOTAL	354	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: BLOLLEY
CIFRA COCIENTE 108,250
CIFRA SUBCOCIENTE 54,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	264	2	47,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	8	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	161	1	52,750	1
TOTAL	433	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTON: BUENOS AIRES
DISTRITO ADMINISTRATIVO: BRUNKA
CIFRA COCIENTE 117,500
CIFRA SUBCOCIENTE 58,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	236	2	1,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	16	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	218	1	100,500	1
TOTAL	470	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

V.—Que en el distrito Boruca el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a Concejales de Distrito suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer y segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a Concejal propietario en condición de primer y segundo Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VI.—Que en el distrito Pilas el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió una candidatura para concejal propietario y una para suplente, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y al primer candidato a Concejal suplente en condición de segundo Concejal de Distrito propietario, acorde con la doctrina del artículo 56 del Código Municipal. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y e seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

BUENOS AIRES

SINDICOS

PROPIETARIO

FABIAN ALBERTO ALVARADO GUTIERREZ

SUPLENTE

EMERIDA MORALES BONILLA
C.C. EMERIDA RODRIGUEZ BONILLA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

JESUS ABEL FALLAS AMADOR
MARTA ELENA ELIZONDO ORTIZ
VIKI VILLANUEVA BERMUDEZ
ALFONSO ZUÑIGA ELIZONDO

P.L.N
P.L.N
P.A.C
P.U.S.C

SUPLENTES

FRANCISCO VALVERDE JIMENEZ
MARIA NEMESIA VARGAS LEON
C.C. NOEMY VARGAS LEON
PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ
ELBA ORTIZ FIGUEROA

P.L.N
P.L.N
P.A.C
P.U.S.C

VOLCAN

SINDICOS

PROPIETARIO

RAFAEL ANGEL CHACON BARBOZA

SUPLENTE

ROXANA FLORES VILLANUEVA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

SANDRA FALLAS CHACON
JOSE MONGE ARIAS
DELIO ARGUEDAS CASCANTE
LIZETH ABARCA AZOFEIFA

P.U.S.C
P.U.S.C
P.L.N
P.L.N

SUPLENTES

RAFAELA JIMENEZ UREÑA
C.C. RAFAELA QUESADA UREÑA
CARLOS LUIS SEQUEIRA ROBLES
MARUJA ZARATE GODINEZ
C.C. MARIA EUGENIA ZARATE GODINEZ
ESTER ALFARO ROSALES

P.U.S.C
P.U.S.C
P.L.N
P.L.N

POTRERO GRANDE

SINDICOS

PROPIETARIO

FRANKLIN ELIZONDO GAMBOA

SUPLENTE

MARIA ROSA AGUILAR PORRAS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

CARLOS MORALES MEJIA
C.C. CARLOS RETANA ELIZONDO
OLIVER REDDY VARGAS BARRANTES
HANNA BARRANTES BARRANTES
JUVENAL MAYORGA MORALES

P.L.N
P.L.N
P.U.S.C
P.A.C

SUPLENTES

DAMARIS CASCANTE VEGA
ANAIS SIBAJA LORIA
ALEXANDRA PINEDA SERRACIN
LUZ ERMIDA ARAYA BADILLA
C.C. LUZ ELMIDA ARAYA BADILLA

P.L.N
P.L.N
P.U.S.C
P.A.C

BORUCA

SINDICOS

PROPIETARIO

JOSE LUIS MORA ELIZONDO

SUPLENTE

GRETTEL MARIA MORA LAZARO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

SANTOS RAFAEL UMAÑA VENEGAS
MAYLIN MORALES FRASER
APOLONIO LEIVA MORALES
MARIA ADELITA LAZARO ORTIZ

P.A.C
P.A.C
P.L.N
P.L.N

SUPLENTES

DIONICIO BADILLA UGALDE
MARIA DINORAH ROJAS MORALES
JOSE DANILO ROJAS ROJAS
JESUS BARTELES CARRASQUILLA

P.A.C
P.A.C
P.L.N
P.L.N

PILAS

SINDICOS

PROPIETARIO

ALEXIS BERMUDEZ CAMACHO

SUPLENTE

NIDIA MORA CASCANTE

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

EDUARDO ROJAS MORALES
INGRID GARBANZO ARGUEDAS
EDWIN SANDI CORDERO
ROSA GUEVARA QUIROS

P.L.N
P.L.N
P.A.C
P.A.C

SUPLENTES

MELITINA AGUILAR AGUERO
MIGUEL SALAZAR VARGAS
—
NO INSCRIBIO CANDIDATURA

P.L.N
P.L.N
P.A.C
P.A.C

COLINAS

SINDICOS

PROPIETARIO

ALVARO AGUERO PORRAS

SUPLENTE

LUZ MERY CASTRO NAVARRO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

FRANKLIN BOLIVAR RODRIGUEZ MORA
MIREYA ARIAS GARRO
ULISES GABRIEL CAMPOS JIMENEZ
YORLENE AGUILAR CASCANTE
C.C. YORLENY AGUILAR CASCANTE

P.U.S.C
P.U.S.C
P.U.S.C
P.U.S.C

SUPLENTES

DANILO ARAYA ALFARO
SAILYN CAMACHO CASTRO
JUAN GARCIA ALTAMIRANO
NO INSCRIBIO CANDIDATURA

P.U.S.C
P.U.S.C
P.U.S.C
P.U.S.C

CHANGUENA

SINDICOS

PROPIETARIO

ELIECER ARGUEDAS BADILLA

SUPLENTE

LAURA CARRANZA AGUILAR

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

LEIDY HIDALGO MORA
OLDEMAR ALVARADO ROJAS
ANA LETICIA VENEGAS SALAZAR
GRETTEL SALGUERO CEBALLOS

P.L.N
P.L.N
P.L.N
P.U.S.C

SUPLENTES

EVELIO DELGADO VARGAS
LORENA SALAS MORALES
MARIA ROSIBETH ARIAS NAVARRO
RAFAEL FALLAS CASTILLO

P.L.N
P.L.N
P.L.N
P.U.S.C

BIOLLEY

SINDICOS

PROPIETARIO

RAFAEL ANGEL ALTAMIRANO SANTOS

SUPLENTE

LIDIETH LORIA SIBAJA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

LUIS ALBERTO GUZMAN CHAVES
BLANCA ROSA ULATE LEDEZMA
DANILO LORIA MENA
MARIA NELLY MENDOZA MENDOZA

P.L.N
P.L.N
P.U.S.C
P.U.S.C

SUPLENTES

MAYELA ALVAREZ FERNANDEZ
BOLIVAR GERARDO ULATE ARAYA
JORGE VICELINO VARGAS SEGURA
MARIA CASARES JIMENEZ

P.L.N
P.L.N
P.U.S.C
P.U.S.C

BRUNKA

SINDICOS

PROPIETARIO

ELIECER CARRANZA ALTAMIRANO

SUPLENTE

MARIA MAYELA MORA MONTOYA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

SEGUNDO MENDEZ ARAYA
BOLIVAR ROJAS CRUZ
RAFAEL ANGEL ALTAMIRANO BARRANTES
JUDITH CARVAJAL ROMERO

P.L.N
P.L.N
P.U.S.C
P.U.S.C

SUPLENTES

FANNY HERNANDEZ VILLARREAL
ALVARO DELGADO SOLIS
HUGO ROMERO VARGAS
EVELYN JIMENEZ ALTAMIRANO

P.L.N
P.L.N
P.U.S.C
P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.— Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0347-2007).—C-271370.—(6658).

N° 0238-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con veinte minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oro de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana, Unidad Social Cristiana y Autónomo Oromontano; por su parte, el Partido Movimiento Libertario las inscribió solamente en los distritos Miramar y San Isidro.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Montes de Oro de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el refugio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oro de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los votos válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTÓN MONTES DE ORO, VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	MIRAMAR	UNIÓN	SAN ISIDRO
LIBERACIÓN NACIONAL	1.271	324	499
MOVIMIENTO LIBERTARIO	49	0	54
ACCIÓN CIUDADANA	1.033	143	199
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	232	25	120
AUTÓNOMO OROMONTANO	312	24	81
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2.897	516	953

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Montes de Oro de

la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTÓN: MONTES DE ORO
DISTRITO ADMINISTRATIVO: MIRAMAR
CIFRA COCIENTE 724,250
CIFRA SUBCOCIENTE 362,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	1.271	1	546,750	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	49	0	0,000	0
ACCIÓN CIUDADANA	1.033	1	308,750	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	232	0	0,000	0
AUTÓNOMO OROMONTANO	312	0	0,000	0
TOTAL	2.897	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTÓN: MONTES DE ORO
DISTRITO ADMINISTRATIVO: UNIÓN
CIFRA COCIENTE 129,000
CIFRA SUBCOCIENTE 64,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	324	2	66,000	1
ACCIÓN CIUDADANA	143	1	14,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	25	0	0,000	0
AUTÓNOMO OROMONTANO	24	0	0,000	0
TOTAL	516	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTÓN: MONTES DE ORO
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SAN ISIDRO
CIFRA COCIENTE 238,250
CIFRA SUBCOCIENTE 119,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	499	2	22,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	54	0	0,000	0
ACCIÓN CIUDADANA	199	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	120	0	0,000	1
AUTÓNOMO OROMONTANO	81	0	0,000	0
TOTAL	953	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

MIRAMAR
SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
JORGE LUIS MARTINES GUILLÉN	MARIA DE LOS ÁNGELES MORA VILLALOBOS
	C.C. MARIELOS MORA VILLALOBOS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
HALLEY ESTRADA SABORÍO	PL.N
MAYELA JIMÉNEZ ARAYA	PL.N
ALEXANDER SANCHO VARGAS	P.A.C
DAISY TENORIO GONZÁLEZ	P.A.C

SUPLENTES	SUPLENTE
GREIVIN AMADO GRANADOS MESÉN	PL.N
C.C. GREIVIN ARMANDO GRANADOS MESÉN	
DIONISIA PORRAS ELIZONDO	PL.N
AMANDA LÍA VILLALOBOS JIMÉNEZ	P.A.C
C.C. AMANDALIA VILLALOBOS JIMÉNEZ	
LUIS ALBERTO ARGÜIDAS AGUILAR	P.A.C

UNIÓN
SÍNDICOS

PROPIETARIA	SUPLENTE
NEREIDA CHAVES SABORÍO	MIGUEL SIBAJA VILLALOBOS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

ROGELIO UGALDE ALVARADO	P.L.N
ODILIE MORALES VALENCIANO	P.L.N
JOSÉ DOLORES CAMBRONERO MOLINA	P.L.N
PEDRO TREJOS SOLÍS	P.A.C

SUPLENTES

LORENA BARRANTES PORRAS	P.L.N
C.C. ANA LORENA BARRANTES PORRAS	
ISABEL DE MARIA JIMÉNEZ ELIZONDO	P.L.N
GIOVANNI HAMPTON CASTRO	P.L.N
ÁNGELA VILLALOBOS CHAVARRÍA	P.A.C

SAN ISIDRO

SÍNDICOS

PROPIETARIO

ROGER ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ	OLGA LÓPEZ ZÚÑIGA
-----------------------------	-------------------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

ARELYS ROJAS CASCANTE	P.L.N
ÁLVARO VILLEGAS ALPÍZAR	P.L.N
SILVANO VALTULINI VALTULINI	P.A.C
CARMELINO OVARES ELIZONDO	P.U.S.C

SUPLENTES

ASUNCIÓN VEGA ELIZONDO	P.L.N
C.C. JESÚS VEGA ELIZONDO	
A. ELIZABETH CÓRDOBA ARIAS	P.L.N
M. ENRIQUE GARITA CAMACHO	P.A.C
HILDA RAMÍREZ MURILLO	P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Óscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0347-2007).—C-103730.—(6659).

N° 0239-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con veinticinco minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Osa de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 1 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Osa de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional y Movimiento Libertario; por su parte, el Partido Acción Ciudadana las inscribió en los distritos Cortés, Palmar, Sierpe y Piedras Blancas, y el Partido Unidad Social Cristiana las inscribió sólo en los distritos Cortés, Palmar y Piedras Blancas.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Osa de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172

de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Osa de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los votos válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTÓN OSA, VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	CORTÉS	PALMAR	SIERPE	BAHÍA BALLENA	PIEDRAS BLANCAS
LIBERACIÓN NACIONAL	869	834	379	189	291
MOVIMIENTO LIBERTARIO	242	371	137	156	78
ACCIÓN CIUDADANA	158	92	83	0	37
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	94	105	0	0	46
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1.363	1.402	599	345	452

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Osa de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: OSA
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: CORTÉS
 CIFRA COCIENTE 340,750
 CIFRA SUBCOCIENTE 170,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	869	2	187,500	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	242	0	0,000	1
ACCIÓN CIUDADANA	158	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	94	0	0,000	0
TOTAL	1.363	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: OSA
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: PALMAR
 CIFRA COCIENTE 350,500
 CIFRA SUBCOCIENTE 175,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	834	2	133,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	371	1	20,500	0
ACCIÓN CIUDADANA	92	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	105	0	0,000	0
TOTAL	1.402	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: OSA
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: SIERPE
 CIFRA COCIENTE 149,750
 CIFRA SUBCOCIENTE 74,875

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	379	2	79,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	137	0	0,000	1
ACCIÓN CIUDADANA	83	0	0,000	1
TOTAL	599	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: OSA
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: BAHÍA BALLENA
 CIFRA COCIENTE 86,250
 CIFRA SUBCOCIENTE 43,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	189	2	16,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	156	1	69,750	1
TOTAL	345	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: OSA
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: PIEDRAS BLANCAS
 CIFRA COCIENTE 113,000
 CIFRA SUBCOCIENTE 56,500

PARTIDO	VÓTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	291	2	65,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	78	0	0,000	1
ACCIÓN CIUDADANA	37	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	46	0	0,000	0
TOTAL	452	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

IV.—Que en el distrito Sierpe del cantón Osa el Partido Movimiento Libertario resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

V.—Que en igual sentido, en el distrito Bahía Ballena el Partido Movimiento Libertario resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios y una para suplente, por lo que al no haber propuesto suficientes candidaturas a concejales suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del tercer candidato a Concejal propietario en condición de segundo Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Osa de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

CORTÉS
 SÍNDICOS

PROPIETARIA	SUPLENTE
YAMILETH VIACHICA Chavarría C.C. YAMILETH VILLACHICA Chavarría	JOSÉ ÁNGEL MORALES SALAS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
LEILA MARCHENA SANTAMARÍA	P.L.N
CARMEN LUISA SOLÍS CARRANZA	P.L.N
WALTER GREGORIO BLANCO TIJERINO	P.L.N
DAVID MAURICIO LÓPEZ MEZA	P.M.LIB

SUPLENTE	SUPLENTE
GABRIELA ELIZONDO SANTAMARÍA	P.L.N
LEONEL EVERTO VEGA ROMERO	P.L.N
C.C. LEONEL VEGA PINEL	
DUNIA QUESADA SOTO	P.L.N
C.C. DUNNIA QUESADA SOTO	
MARLÓN RUPHUY HERRERA	P.M.LIB

PALMAR
 SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
DAVID PÉREZ CAMPOS	FANNY BARQUERO OCÓN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ROBUENA FIGUEROA ROSALES	P.L.N
C.C. ROWENA FIGUEROA ROSALES	
EVANGELISTA VÁSQUEZ RIVAS	P.L.N
C.C. JOSÉ EVANGELISTA VÁSQUEZ RIVAS	
GLADYS GÓMEZ GRIJALBA	P.L.N
MANUEL GRANADOS FLORES	P.M.LIB

SUPLENTE	SUPLENTE
JESÚS GERARDO SÁNCHEZ NÚÑEZ	P.L.N
NUBIA MARÍA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	P.L.N
RAMÓN EUGENIO NÚÑEZ RIVAS	P.L.N
JUAN CARLOS MONTERO ENRÍQUEZ	P.M.LIB

SIERPE
 SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
JOSÉ ANTONIO ARAYA ABARCA	YORLENI ARAYA RIVAS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CORTÉS	P.L.N
MANUEL ACUÑA SALAZAR	P.L.N
MARÍA DEL ROCÍO PIROLA AGUILAR	P.M.LIB
EVANGELINA MARÍA LÓPEZ VARGAS	P.A.C

SUPLENTE	SUPLENTE
ROSIBEL MONGE ARIAS	P.L.N
CARLOS DANIEL JIMÉNEZ MORA	P.L.N
ÉLMER UVA BEITA	P.M.LIB
DOUGLAS CERDAS MORA	P.A.C

BAHÍA BALLENA
 SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
CARLOS MÉNDEZ MARÍN	FRESIA MARÍA DÍAZ NARANJO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
DOUGLAS QUESADA PÉREZ	P.L.N
GISELLE GUTIÉRREZ LAIDLEY	P.L.N
PABLO GARBANZO MORALES	P.M.LIB
MARÍA ISABEL DÍAZ NARANJO	P.M.LIB

SUPLENTE	SUPLENTE
GERARDO PÉREZ QUESADA	P.L.N
KAROL NAVARRO MORALES	P.L.N
JORGE ANTONIO ROJAS QUESADA	P.M.LIB
ELIÉCER DURAN SOLÓRZANO	P.M.LIB
C.C. JONATTAN DURAN SOLÓRZANO	

PIEDRAS BLANCAS
 SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
WALTER VILLALOBOS ELIZONDO	ROSAURA SOLANO LÓPEZ

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ORLANDO AGUSTÍN QUIRÓS MADRIGAL	P.L.N
ZEIDY SÁNCHEZ CARVAJAL	P.L.N
GUILLERMO BADILLA CRUZ	P.L.N
JOSÉ ALBERTO ROSALES CHAVES	P.M.LIB

SUPLENTE	SUPLENTE
MARLENI JIMÉNEZ DÍAZ	P.L.N
YAMILETH PORRAS MORALES	P.L.N
GREIVIN QUESADA ÁVALOS	P.L.N
DONALD ALBERTO GUEVARA MATARRITA	P.M.LIB

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0347-2007).—C-175230.—(6660).

N° 0240-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Aguirre de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

MARJORIE GARITA JIMÉNEZ	P.U.S.C
JORGE ADRIÁN CHAVARRÍA ROMERO	P.L.N
MIGUEL ÁNGEL CHINCHILLA MENA	P.A.QUEP
PEDRO JULIÁN LÓPEZ LÓPEZ	P.OR.LAB

SUPLENTE

ANA MARÍA ALVARADO PÉREZ	P.U.S.C
CARLOS VILLAGRA PÉREZ	P.L.N
ADRIANA JIMÉNEZ CHINCHILLA	P.A.QUEP
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	P.OR.LAB

NARANJITO

SÍNDICOS

PROPIETARIO

SUPLENTE

RAFAEL ÁNGEL LEÓN GODÍNEZ	VERÓNICA CERDAS BENAMBURG
---------------------------	---------------------------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

WILBER CHACÓN MONGE	P.OR.LAB
LOURDES MASÍS VARGAS	P.OR.LAB
MARIO PARRA STREUBEL	P.L.N
JULIO CESAR AVELLÁN CORTES	P.U.S.C

SUPLENTE

HERNÁN SÁNCHEZ PÉREZ	P.OR.LAB
CARMEN LIDIA CAMBRONERO VARGAS	P.OR.LAB
NIMIA IDALIE MORA LÓPEZ	P.L.N
KARINA MARÍA BERROCAL SANDÍ	P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0347-2007).—C-153615.—(6661).

N° 0241-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Golfito de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana; por su parte, el Partido Unión Nacional las inscribió en los distritos Jiménez y Guaycará pero sólo para Síndicos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Golfito de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito el Partido Unión Nacional según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que haya recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Golfito de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VALIDOS cuyo detalle es como sigue:

CANTÓN GOLFITO, VOTOS VALIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	GOLFITO	JIMÉNEZ	GUAYCARÁ	PAVÓN
LIBERACIÓN NACIONAL	814	542	1.046	300
MOVIMIENTO LIBERTARIO	164	72	169	224
ACCIÓN CIUDADANA	221	311	109	84
UNIÓN NACIONAL	0	7	30	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	279	136	229	155
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.478	1.068	1.583	763

CANTÓN GOLFITO, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	GOLFITO	JIMÉNEZ	GUAYCARÁ	PAVÓN
LIBERACIÓN NACIONAL	814	542	1.046	300
MOVIMIENTO LIBERTARIO	164	72	169	224
ACCIÓN CIUDADANA	221	311	109	84
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	279	136	229	155
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.478	1.061	1.553	763

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Golfito de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: GOLFITO
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: GOLFITO
 CIFRA COCIENTE 369,500
 CIFRA SUBCOCIENTE 184,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	814	2	75,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	164	0	0,000	0
ACCIÓN CIUDADANA	221	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	279	0	0,000	1
TOTAL	1.478	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: GOLFITO
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: JIMÉNEZ
 CIFRA COCIENTE 265,250
 CIFRA SUBCOCIENTE 132,625
 PARTIDO(S) A SUSTRER: VOTOS
 UNIÓN NACIONAL 7

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	542	2	11,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	72	0	0,000	0
ACCIÓN CIUDADANA	311	1	45,750	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	136	0	0,000	1
TOTAL	1.061	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
 CANTÓN: GOLFITO
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: GUAYCARÁ
 CIFRA COCIENTE 388,250
 CIFRA SUBCOCIENTE 194,125
 PARTIDO(S) A SUSTRER: VOTOS
 UNIÓN NACIONAL 30

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	1.046	2	269,500	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	169	0	0,000	0
ACCIÓN CIUDADANA	109	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	229	0	0,000	1
TOTAL	1.553	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS
CANTÓN: GOLFITO
DISTRITO ADMINISTRATIVO: PAVÓN
CIFRA COCIENTE 190,750
CIFRA SUBCOCIENTE 95,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACIÓN NACIONAL	300	1	109,250	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	224	1	33,250	0
ACCIÓN CIUDADANA	84	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	155	0	0,000	1
TOTAL	763	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

PROPIETARIO	SUPLENTE
JOSÉ LUIS RIVERA PINEDA	SIDALY FERNÁNDEZ NAVARRO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
KATTIA SOLANO ROJAS	PL.N
CLAUDIO BARRANTES CARTÍN	PL.N
RIGOBERTO CHAVARRÍA CASTILLO	P.U.S.C
CARLOS JAÉN SANDÍ	P.A.C

SUPLENTE

WARREN TITO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	PL.N
FRANCISCA LÓPEZ SALABLANCA	PL.N
GUISELLE BOLAÑOS MARTÍNEZ	P.U.S.C
JOSÉ LUIS ESCALANTE ESCALANTE	P.A.C

PROPIETARIA	SUPLENTE
FELICITAS VÍQUEZ SALDAÑA	LUZ MARINA SIBAR SIBAR

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
LUCAS ANTONIO SOLANO CASTRO	PL.N
MARÍA ANTONIA VEGA VARELA	PL.N
MARLIN YECINET SERRACIN CABALLERO	P.A.C
CARLOS LUIS MONTERO NARANJO	P.U.S.C

SUPLENTE	SUPLENTE
PEDRO FABIO SÁNCHEZ QUINTERO	PL.N
C.C. PEDRO FABIO CHAVARRÍA QUINTERO	
MARÍA ALCIDA BARROSO BARROSO	PL.N
ÉLMER CHAVARRÍA SERRASIN	P.A.C
NELSON AMAYA SOLÓRZANO	P.U.S.C

GUAYCARÁ

SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
HÉCTOR ANTONIO CHINCHILLA CASCANTE	ELIZABETH PÉREZ MARTÍNEZ

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
VICTORIA EUGENIA ARROYO SAPRISSA	PL.N
WALTER JIMÉNEZ BATISTA	PL.N
ELIZABETH MESEN MONTES	PL.N
GERARDO ANTONIO CEDENO CASTRO	P.U.S.C

SUPLENTE

GERMAN CHAVES CHAVES	PL.N
VILMA CÉSPEDES RAMÍREZ	PL.N
OSCAR ARAUZ ROJAS	PL.N
ORLANDO JOSÉ QUINTERO ROJAS	P.U.S.C

PROPIETARIO	SUPLENTE
ÉLVER GERARDO CORONADO JIMÉNEZ	MARÍA ELENA ROJAS LORÍA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
NORMAN CASTILLO ZÚÑIGA	PL.N
MIRIAM LOBO MAYORGA	PL.N
WALTER BUSTOS LARA	P.M.LIB
RIGOBERTO LÓPEZ HIDALGO	P.U.S.C

SUPLENTE	SUPLENTE
EDUARDO CAMPOS BRENES	PL.N
ANDREA RAMOS ÁVILA	PL.N
ORLANDO CASTRO MEJÍA	P.M.LIB
MERCEDES ROJAS UGALDE	P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consíguese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarria, Magistrada.—1 vez.—(N° 0347-2007).—C-175250.—(6662).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Adilia Lisbeth González Payán, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 365-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas catorce minutos del diecisiete de enero del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 32706-2006. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Fabián Mejía González, en el sentido que el segundo nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Libet”, y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(11199).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Falleg Víctor Aramburo Moreno, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 363-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y dos minutos del diecisiete de enero del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 19399-06. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Falleg Víctor Aramburo Moreno con Lilliana Eugenia Vindas González..., en el sentido que el nombre del padre del cónyuge es “Arcesio” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(11234).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Karen Smith García Sánchez, mayor, soltera, estudiante, vendedora, carné de refugiada N° 070COL000045301, vecina de Cartago, expediente N° 403-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 2 de enero del 2007.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—1 vez.—(10837).

Natalie Mariel León Conde, mayor, soltera, estudiante, peruana, cédula de residencia 160400071713, vecina de San José, expediente 3259-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 9 de enero de 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 3217.—(11137).